



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintidós de septiembre de dos mil veinte

PROCESO	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Ejecutante	LINA MARÍA GONZÁLEZ ACOSTA
Ejecutado	DIEGO MAURICIO LÓPEZ GARZÓN
Radicado	Nro. 05-001-31-10-002-2020-00231-00
Providencia	Interlocutorio Nro. 309 de 2020

Mediante proveído del 10 de septiembre de 2020, se inadmitió el presente proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS** instaurado por la señora **LINA MARÍA GONZÁLEZ ACOSTA**, en contra del señor **DIEGO MAURICIO LÓPEZ GARZÓN**, con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, se subsanaran los requisitos a los que se contrae dicha decisión.

Ahora bien, observa el Despacho que no fueron subsanados los requisitos.

Determina el artículo 90 del Código General del Proceso:

“En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido los términos para subsanarla el juez decidirá si la admite o a rechaza.”

En consecuencia, como no fueron cumplidos los requisitos exigidos en la providencia antes citada, dentro del término de ley concedido, se procederá al rechazo de la demanda, ordenándose el archivo de la misma, previas las anotaciones de rigor.

Sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, en mérito a lo brevemente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR el presente proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS** instaurado por la señora **LINA MARÍA GONZÁLEZ ACOSTA**, en contra del señor **DIEGO MAURICIO LÓPEZ GARZÓN**.

SEGUNDO.- ORDENAR el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.

Firmado Por:

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6e3ee5b75994261efeb6dadd4c56ca894a48b01ad503ef77c261ace3a0f414**

Documento generado en 22/09/2020 03:28:04 p.m.